Alcaldía de Bucaramanga	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)**	Código: F-GJ-1140-238,37-008 Versión: 3.0 Fecha aprobación: Diciembre-10-2021 Página 1 de 11

SECRETARIA GESTORA	**SECRETARIA DEL INTERIOR**
FECHA	23 FEB 2023
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE LOS DELITOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Actualmente el Municipio de Bucaramanga, dentro del esquema de organización del Estado, esquema que encontramos en la Ley 1454 de 2011 *(por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones),* se ha propuesto como Entidad territorial, alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividades en el cumplimiento de su pmisión, frente a funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, así mismo para lograr la metas del cuatrienio 2020 – 2023, la administración se guiara de conformidad a los principios que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Aunado a lo anterior, encontramos en el parágrafo 2 del artículo 339, de la Constitución Política, lo concerniente a que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley, lo que significa para la administración colocar en marcha, todas las actividades estratégicas de carácter constitucional como legal, para desarrollar las metas fijadas de la Secretaria del Interior dentro del Plan de Desarrollo, metas que solo se cumplirán a partir de la contratación del personal idóneo y eficiente para el cumplimento de tareas específicas, ya que actualmente la administración no cuenta con el suficiente personal de planta que coadyuve en el cumplimento de las mismas. De igual forma y en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 220 del 09 de junio de 2020, se delega en los secretarios de despacho de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar; prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa. La Secretaría del Interior tiene como propósito principal dirigir la implementación de políticas, programas, estrategias, planes y proyectos relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana del Municipio de Bucaramanga, con miras a brindar los instrumentos y herramientas idóneas y efectivas para la protección de sus ciudadanos, el ejercicio de sus derechos, la contingencia de los factores de riesgo asociados a la criminalidad, la reducción de los comportamientos contrarios a la convivencia y la disminución de los índices delictivos. Igualmente es imperativo dar aplicación a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para una Bucaramanga Segura 2020 – 2023, dentro de los cuales, bajo un enfoque preventivo, se pretende intervenir en el espacio público, equipamiento urbano, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, con el fin de garantizar la convivencia, paz y cultura ciudadana.

Por lo antes expuesto y ante las múltiples actividades que debe realizar la Secretaría del Interior para la implementación de las diferentes políticas, programas y/o estrategias enunciadas en el PISCC, se requiere contratar el personal idóneo con la experiencia necesaria para que apoye en la generación de cultura ciudadana y control en el espacio público, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bucaramanga, y así mejorar las condiciones para la inversión y el turismo, aportando con esto al empleo, emprendimiento y recursos económicos que ayuden a mejorar los indicadores sociales de la ciudad, así mismo, mejorar las relaciones entre personas y grupos mediante la interacción pacífica, respetuosa y armónica.

En concordancia con el acuerdo municipal 026 de 214 por medio del cual se institucionaliza el programa "Tolerancia en Movimiento" en el Municipio de Bucaramanga y lo dispuesto en la LEY 1270 DE 2009 por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones, y el Decreto 1007 de 2012 Por el cual se expide el Estatuto del Aficionado al Fútbol en Colombia; el PISCC en la Política número 10: Tolerancia en movimiento – Nuevas Oportunidades se plantea como objetivo: *"Intervenir un grupo o grupos de jóvenes que se encuentren involucrados en actividades delincuenciales o cometan delitos violentos constantemente, ofreciéndoles servicios sociales, económicos y de salud, a cambio de abandonar el porte de armas, comprometerse a no cometer nuevos delitos y someterse a una terapia cognitivo-conductual"* y le da una especial importancia a las personas que residen y tienen actividades en las comunas con mayores índices de violencia e incluyendo a miembros de las barras de futbol de la ciudad.

Dentro del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES" 2020-2023, la Secretaría del Interior es responsable de dar cumplimiento a una serie de programas y proyectos de inversión dentro del cual se encuentra:

PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023 BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES	
LINEA ESTRATEGICA:	Bucaramanga Ciudad Vital: La vida es sagrada, Bucaramanga equitativa e incluyente; una ciudad de bienestar
COMPONENTE:	Bucaramanga segura; capacidades y oportunidades para superar brechas sociales
PROGRAMAS:	Aceleradores de desarrollo social Prevención del delito Fortalecimiento institucional a los organismos de seguridad Promoción de la seguridad ciudadana El orden público y la convivencia Promoción de los métodos de resolución de conflictos Acceso a la justicia y aplicación de justicia restaurativa
NOMBRE DEL PROYECTO:	"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE LOS DELITOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".
REGISTRO MUNICIPAL	2021680010086

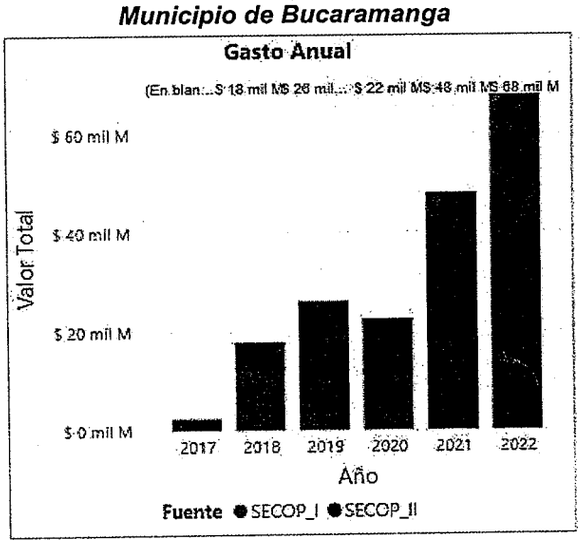
Por lo antes expuesto, y ante las diferentes acciones encaminadas a garantizar la generación de cultura ciudadana y control en el espacio público, la intervención de la población barrista del Municipio de Bucaramanga y la generación de nuevas oportunidades que le permita a los jóvenes salir de entornos violentos y ser actores clave en el desarrollo de iniciativas que fomenten la convivencia y la solución pacífica de conflictos, se hace necesario contar con un profesional que apoye en la realización de actividades tales como: Brindar apoyo a la Secretaría del Interior en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a cargo de la Secretaría. Prestar apoyo en el diseño y desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de Bucaramanga en el marco del Programa Tolerancia en Movimiento. Prestar apoyo en el diseño y desarrollo de acciones pedagógicas que promuevan la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y el respeto por la vida y la diferencia en el municipio de Bucaramanga. Realizar un mapeo de las iniciativas que se estén desarrollando en otros municipio o sectores sobre promoción de la convivencia social y prevención de la violencia. Brindar apoyo en la implementación de planes, programas y proyectos en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bucaramanga, entre otras.

	En conclusión, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar las tareas antes mencionadas, y por lo anteriormente expuesto, se requiere una persona idónea y con experiencia que coadyuve y gestione las tareas, con el ánimo de poder satisfacer la necesidad antes mencionada.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	**CONTRATACIÓN DIRECTA**. Del literal h, numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Numeral 3°, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia de 1991. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio. b) Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de apoyo y profesionales se da por la vía de la contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo a los criterios del mercado local, regional y nacional; dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general, están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I y II. c) En lo que respecta a servicios profesionales y de apoyo a la gestión prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (bachiller, profesional,

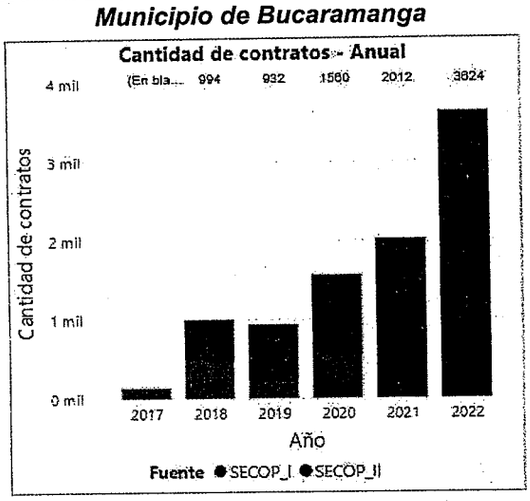
especialista, magister), así como la experiencia exigida según el tipo de actividad a realizar.

A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en los últimos 5 años, de acuerdo con el análisis de la demanda en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

Grafica 1. Gasto Anual 2018 – 2022
Municipio de Bucaramanga

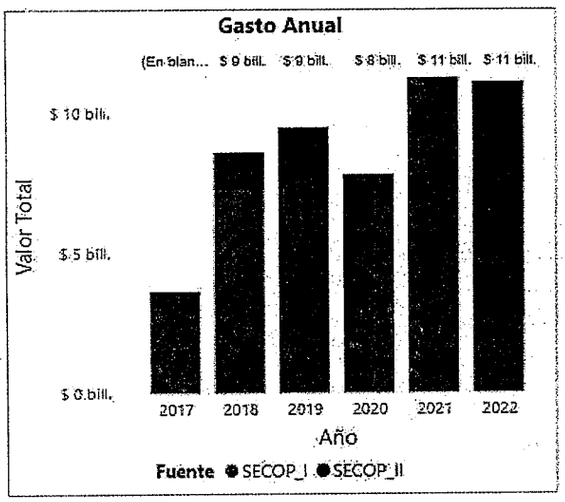


Grafica 2. Cantidad de contratos 2018 – 2022
Municipio de Bucaramanga

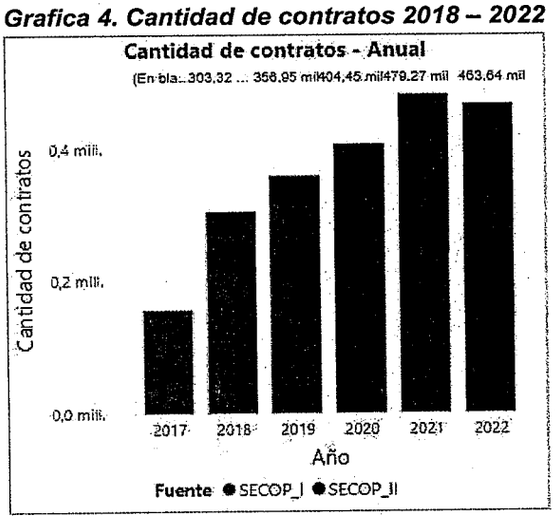


d) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en durante el periodo comprendido entre los años 2018 – 2022 (con corte al 30/12/2022) en cuyo código UNSPSC es 80111600 "servicios de personal temporal" según información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. A partir de la información obtenida se hizo un análisis estadístico con los 101.770 procesos encontrados, observando el siguiente comportamiento con respecto al gasto anual y la cantidad de contratos.

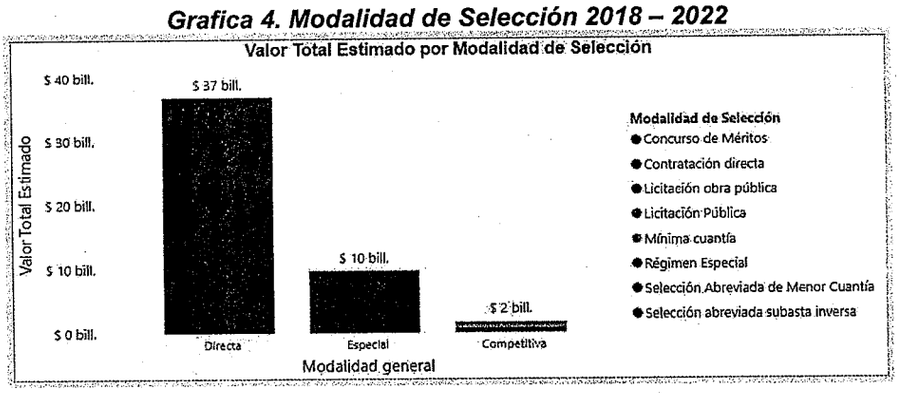
Grafica 3. Gasto Anual 2018 – 2022



Grafica 4. Cantidad de contratos 2018 – 2022



Grafica 4. Modalidad de Selección 2018 – 2022



El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios de personal temporal se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales tanto a nivel nacional, departamental o municipal, se contrata mayoritariamente la prestación de servicios con personas naturales y/o jurídicas. Estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

d) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas. Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:

Descripción	Valor
Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	Cobro Suspendido
Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)	2,2%
Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)	2,0%

Notas:

- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales.
- Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.

	• La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto. • La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato. • Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.
	ANALISIS DE RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "*matriz de riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar apoyo a la Secretaría del Interior en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a cargo de la Secretaría. 2. Prestar apoyo en el diseño y desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos en niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de Bucaramanga en el marco del Programa Tolerancia en Movimiento. 3. Prestar apoyo en el diseño y desarrollo de acciones pedagógicas que promuevan la convivencia pacífica, la cultura ciudadana y el respeto por la vida y la diferencia en el municipio de Bucaramanga. 4. Realizar un mapeo de las iniciativas que se estén desarrollando en otros municipio o sectores sobre promoción de la convivencia social y prevención de la violencia. 5. Brindar apoyo en la implementación de planes, programas y proyectos en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bucaramanga. 6. Prestar el apoyo necesario dentro del trámite oportuno de los derechos de petición, oficios y quejas en general que le sean asignados. 7. Prestar apoyo en la consolidación de los informes de gestión periódicos que deben presentarse ante el Concejo Municipal. 8. Apoyar en la proyección, elaboración y respuesta a oficios, acciones de tutela, requerimientos, PQRSD, Aletas Tempranas proferidas por los entes de control, y en general, apoyar en la proyección documentos de competencia de la Secretaría del Interior y que guarden relación con su objeto y alcance contractual. 9. Realizar las convocatorias, levantamientos de actas, participación y seguimientos de los consejos y comités que la Secretaría del Interior y/o el Subsecretario del Interior le asigne. 10. Aplicar todos los parámetros archivísticos establecidos en la Ley 594 de 2000, así como del manual de gestión documental de la entidad, teniendo siempre presente las tablas de retención documental establecidas por la entidad. 11. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y utilizarla únicamente para los fines pertinentes. 12. Cumplir las demás obligaciones que le sean asignadas siempre que guarden relación directa con los objetivos misionales de la dependencia y concordancia con el objeto contractual.
	PLAZO: TRES (3) MESES Y CINCO (5) DIAS, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Bucaramanga. Secretaria del Interior

<table>
<tr><td>ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL</td><td>
VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendara, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios prestados, por la suma total NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.500.000), pagaderos a razón de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) , mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

Para la presente contratación se cuenta con el respectivo proyecto de inversión y certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales se identifican de la siguiente manera:
<table>
<tr><td>NUMERO Y FECHA DEL CDP</td><td></td></tr>
<tr><td>TIPO DE GASTO</td><td>INVERSION</td></tr>
<tr><td>NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO</td><td>2.3.2.02.02.008.4501029.83990.204 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL PROYECTO</td><td>DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DE LOS DELITOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA</td></tr>
<tr><td>CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION</td><td>2021680010086</td></tr>
<tr><td>FECHA DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSION</td><td>1 DE FEBRERO DE 2023</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD</td><td>Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría Administrativa que el personal que existe dentro de la Planta global de la administración es insuficiente para desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</td></tr>
<tr><td>PERFIL DEL CONTRATISTA</td><td><u>IDONEIDAD:</u>
El proponente deberá contar con el siguiente perfil: título profesional en DERECHO, el cual debe ser acreditado adjuntando copia de los diplomas y/o actas de grado.

<u>EXPERIENCIA:</u>
Se requiere una persona natural que acredite experiencia profesional mínima de seis (6) meses, acreditados mediante certificación laboral o copia de contrato junto con el acta de liquidación.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El ordenador del gasto de la Secretaria del Interior, designará al supervisor del contrato.

• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011
• Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (manual de contratación)

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</td></tr>
<tr><td>EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos</td></tr>
</table>

	anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el *MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 VERSION 1 del 24/11/2021*, publicado por "Colombia Compra Eficiente", este análisis no debe realizarse en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES	• Decreto de Delegación No. 220 de 2020 • Certificación del Banco de Programas y Proyectos. • Certificación Insuficiencia de Personal. • Certificación Plan de Compras.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**
SECRETARÍA GESTORA	**MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA** **SECRETARIO DEL INTERIOR** Decreto 0220 del 09 de junio de 2020 Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó: Grecia Redondo Maestre – Abogada CPS/ Secretaría del Interior

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 10 de 11

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS: El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista	3	4	7	Riegos alto	contratista	Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la cláusula penal.	2	3	5	Riesgo medio	SI	Entidad Estatal	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del contrato	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad temporal o permanente	Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista	3	4	7	Riegos alto	Contratista	Terminar el contrato o suspender los efectos de este si se configuran hechos de fuerza mayor o un caso fortuito	2	3	5	Riesgo medio	SI	Entidad Estatal	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del contrato	Seguimiento permanente por parte del supervisor, verificando el cumplimiento de las obligaciones o la asistencia a los servicios programados.	Permanente

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Diciembre-10-2021
		Página 11 de 11

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista	3	4	7	Riegos alto	contratista	Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la cláusula penal.	2	3	5	Riesgo medio	SI	Entidad Estatal	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del contrato	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falsificación de documentos por parte de los proveedores o contratistas	Adjudicación del proceso sin el lleno de los requisitos o pago de obligaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios	3	4	7	Riegos alto	contratista	Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la cláusula penal.	2	3	5	Riesgo medio	SI	Entidad Estatal	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del contrato	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales y verificación por de los documentos aportados por el contratista.	Permanente